

SECRETARIA DE LIMA



TESTIMONIO DE CONDENA

Año de 189

Cumplido

Rematado Saturnino Torres FILIACION N.º

CELDA N.º

Delito *Asalto y robo.*

Penas *Seis años.*

Comienza la condena *Mayo primero de 1893.*

Termina la condena el *1º de Mayo de 1899.*
Tribunal Lima.

EL SECRETARIO

[Signature]

Lima, Enero 20 de 1894.



Sr. Director del Panóptico

Con fha. de ayer he expedido la resolución siguiente:

“Cumplase la sentencia pronunciada por los Tribunales de Justicia, por la que se condena al réo de asalto y roba, Saturnino Torres, a la pena de Penitencia, en primer grado, término máxima ó sean seis años de dha pena con sus accesorias, la que comenzará a contarse desde el 1º de Mayo del año anterior; debiendo continuar el referido réo en la Cárcel de Guadalupe hasta q' haya celadas desocupadas en el Panóptico. Regístrese y comuníquese con remisión de un ejemplar de los adjuntos testimonios al Director de este Establecimiento.”

Que trascibo a V. para su conocimiento y demás fines; adjuntándole el testimonio de su referencia.

Dios que a V.
N. Morales

Lima, Enero 22 de 1894

Con el testimonio de su referencia averse

Lamane



Copia de condena de Saturnino Torres

Cúlvico: que en la causa criminal seguida
 de oficio contra Saturnino Torres y otros por el deli-
 to de asalto y robo se encuentran las sentencias
 cuyo tenor es como sigue - Vistos: iniciado este
 juicio contra Saturnino Torres, Hipólito Pulca,
 Felip Huapaya, Fidel Concha, Florentino To-
 rres, Juan Cancio y Ramón Arciniegas, se
 suspendió auto de prisión contra los dos pri-
 meros el segundo de los cuales es res auto
 de y se sobrevino en cuanto a los demás, sien-
 do hoy el estado de la causa el de promun-
 ciar sentencia respecto a Saturnino Torres
 (fojas ciento una vuelta y cinco) y con-
 siderando Primero que en la madrugada
 del cinco de Setiembre del año proximo
 pasado se dirigian de Lima a Coello, An-
 tonio Villalobos, Juan Villalobos y Ma-
 rcedes Chapán y al pasar por un sitio lla-
 mado el jaguar, fueron asaltados y ro-
 bados por dos individuos que iban a ca-
 ballo y llevaban armas (fojas una, Frein-
 ta y dos, cincuenta y tres, cincuenta y
 cuatro vuelta y cincuenta y seis) Segundo:

que habiendo Antonio Villalobos dado parte al Gobernador de Hunán de lo que había ocurrido, esa autoridad mandó á dicho agraviado con dos guardas mesabarrull Gomez y Domingo el su-
mos, los que encontraron en la puerta de su choza á Saturnino Torres descuellando una yegua, quien al verlos arrojó precipitadamente dentro de dicha choza una alforja; habiendo corrido al monte dos individuos que se hallaban allí (fojas una, cuatro, treinta y dos, treinta y cuatro, treinta y seis, treinta y siete y treinta y ocho) Tercero: que que reconocida la bestia que descuellaba Torres, por Villalobos quien dijo era ~~una~~ de las que tenía uno de sus asaltantes, se registró la choza mencionada en la que se encontraron varias de las especies que decía el agraviado que le habían robado, las mismas que le entregaron á este sin que hiciera reclamo alguno el acusado (fojas citadas) Cuarto: que este miégo haber cometido el delito que se juzga y probar la exactitud citó á diferentes testigos (fojas cuatro) Quinto: que esto lo que han declarado es que Saturnino Torres estuvo con ellos desde la salida de la noche del veintiocho de



Agosto del año proximo pasado hasta las
 cinco de la mañana del siguiente día
 (fojas treinta y ocho vuelta, setenta y uno
 y setenta y cuatro) Sexto: que esas declara-
 ciones son impertinentes pues el asalto
 y robo de que se trata tuvieron lugar en
 la mañana del cinco de Setiembre del
 mencionado año (fojas citadas) Setimo
 que aunque está probado que en po-
 der de Saturnino Torres se encontraron
 varias de las especies que aseguraba
 Antonio Villalobos que le habían roba-
 do, niega dicho Torres este hecho lo que
 prueba que la existencia de esas espe-
 cies en su poder no era legitima (fojas
 cuatro) Octavo: que al ser Torres inocente
 no se explica por que le hizo ofreci-
 mientos a los soldados que lo capturaron
 para que lo dejaran en libertad; ni se
 explica tampoco como no ha podido
 dar razón del empleo de su tiempo
 el día del hecho que se juzga (fojas trein-
 ta y cuatro, treinta y seis vuelta, ochenta
 y cinco y ochenta y siete) Noveno:
 que además son malos los antecedentes
 de Torres (fojas una, trece, trece vuelta, quin-
 ce, treinta y nueve y noventa y siete vuel-
 ta) y Decimo: que está pues pleneramen-
 te probado que Saturnino Torres ha cometi-
 do el delito que se juzga, delito compren-

dido en el inciso segundo del artículo
treientos veintisiete del Código
Penal - Por estos fundamentos y de-
mas que resultan de autos y de
conformidad con lo dictaminado
por el Agente Fiscal - Fallo que
debo declarar y declarar que Saturni-
no Torres es autor responsable del
asalto y robo á Antonio y Juan
Villalobos y Mercedes Tapan y en
consecuencia lo condeno á la pena
de penitenciaria en primer grado tér-
mino máximo ó sea á seis años de di-
cha pena con las accesorias del ar-
tículo treinta y cinco del Código
Penal, la que comenzará á contarse
desde el primero de Mayo del pre-
sente año. Y por esta mi sentencia
que se consultará al Tribunal
Superior si no se apela en el térmi-
no que designa la ley, dijimi-
tivamente juzgando en primera
instancia á nombre de la Na-
ción así lo pronuncio, mando y
firmo. Lima, Octubre siete de mil
ochocientos noventa y tres - Ros-
do Badarri - Dió pronuncio y
firmó la sentencia que antea
de el Señor Juez que la suscribió
en el día de su fecha, habiéndola



publicado en presencia de los testi-
 gos don Ezequiel Clausen y don Euge-
 nio Boza por ante mi de que doy
 fe = Manuel Latoré = Lima, diez y seis
 de Noviembre de mil ochocientos no-
 venta y tres = Vistos: de conformidad
 con lo dictaminado por el Señor Fis-
 cal: CONFIRMARON la sentencia de fo-
 jas ciento trece, fecha siete de Octubre
 último, por la que se condena á Sa-
 turino Torres á la pena de peniten-
 ciaria en primer grado, término ma-
 ximo, con sus accesorias ó sean seis años
 que se contarán desde el primero de
 Mayo del presente año, y los devolve-
 ron = Parides = Flores = Fuente Amas =
 Serpa = Morote = Se publicó conforme
 á la ley, de que certifico = Juan Lama
 = Lima, Diciembre veintiocho de mil
 ochocientos noventa y tres = Vistos: en dis-
 cordia de votos concordada en parte
 al tiempo de la votación y de confor-
 midad con lo dictaminado por el
 Señor Fiscal: declararon no haber nul-
 lidad en la sentencia de vista, de fo-
 jas ciento veintuna vuelta, su fecha
 diez y seis de Noviembre último, con-
 firmatoria de la de primera instan-
 cia de fojas ciento trece, su fecha siete
 de Octubre anterior, que condena á Sa-

termino Fores a penitenciaría en
primer grado, termino maximo,
o sea seis años, con sus accesorias,
la que comenzará a contarse desde
el primero de mayo del presente
año; y los devolvieron = Loayza = Cepu-
roga = Elmora = Parra = Quiroga =
Solar = Se publicó conforme a ley
= Luis Delucchi.

Filiación del reo - Saturnino
Fores, natural de Surin, católico, sol-
tero, de treinta años, agricultor, esta-
tura un metro sesenta centímetros,
indio, cara aguileña, pelo negro
lacio, frente chica, cejas regulares, ojos
pardos, nariz regular, boca regular,
barba regular, serrales particulares
algo picado de viruelas. = Testado =
una de = No vale.

7^o D^o.

Saturnino

Manuel Lopez